



Provincia de Misiones
Ciudad de Posadas

Posadas, 30 de Agosto de 2024

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE POSADAS
TUCUMAN N° 1807, ESQ. FELIX DE AZARA.-
Posadas- Misiones

EXPT N°: 22374/2024 PEDIDO N°: 1010/24
LICITACIÓN PRIVADA N°: 558/24
APERTURA: 06/09/2024 HORA: 10:00

Solicitamos quiera tener a bien cotizar precio del o los ítems abajo detallados de manera que se pueda efectuar la comparación con las demás ofertas según las disposiciones de la Ley VII N° 11 (antes Ley N° 2303/86), sus Reglamentaciones y Modificaciones, que rigen para la presente Licitación:

ITEM	CANT	CONCEPTO	UNIT. \$	TOTAL \$
1	1.500	Horas de alquiler de una excavadora sobre orugas, en buen estado general y mecánico (con chofer).- Precio por hora..... Precio por 1.500 horas.....		
2	1.500	Horas de alquiler de una máquina retroexcavadora, en buen estado general y mecánico (con chofer).- Precio por hora..... Precio por 1.500 horas.....		
		Con las siguientes especificaciones técnicas: Estarán a cargo del adjudicado: los gastos de chofer, lubricantes, combustibles, repuestos, reparaciones y todo otro gasto de operatividad que los vehículos requieran. Deberá cumplimentar con toda la documentación necesaria para circular y que se ajuste a las normas de tránsito Nacional Vigente.-		
		SON PESOS:		
		<u>FIRMA Y ACLARACION</u>		

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS



PLIEGO DE CONDICIONES Cláusulas Generales

EXPTE Nº 22374/2024 - Pedido Nº 1010/24

Licitación PRIVADA Nº 558/24

Fecha de Apertura 06 de Septiembre de 2024 Hora 10:00

Art. 1.- OBJETO DEL LLAMADO: Llámese a Licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas particulares que integran el Pliego.

Art. 2.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas por duplicado, escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente bajo recibo y en sobre cerrado y lacrado, o remitirlas por pieza certificada.

El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta, deberá tener su firma registrada en el Registro de Proveedores, debiendo aclarar su vinculación con la empresa.

Art. 3.- APERTURA DE PROPUESTAS: Solo se considerarán las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá la presentación de las ofertas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpan el acto.

Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el pliego no hayan cotizado precio.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado, o de Asueto Administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

A cada propuesta deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) El documento de garantía a que se refiere el Art. 8º del Pliego presente y en la forma expresamente indicada.

b) Muestras o recibos de las mismas, si estas hubieran sido presentadas por separado, siempre que se requieran en las cláusulas particulares.

c) Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente firmados.

Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original a las bases de la contratación.

Art. 4.-PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La presentación de las ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del Presente Pliego de Cláusulas Particulares y Régimen de Contratación y su Reglamentación.

Art.- 5.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES: Para tomar parte de las Licitaciones Privadas y Públicas con la Municipalidad, se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores Municipal. Los proponentes que no estén inscriptos deberán presentar su solicitud ante de las 24 horas de presentada la propuesta; al solo efecto de ser considerada la oferta, quedará provisoriamente inscripto el oferente pudiendo recaer la adjudicación sobre la misma esta sola vez, si a juicio de la Municipalidad los datos y referencias son satisfactorios.

Art. 6.- DOMICILIO: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último se fije en la Provincia, sometiénose expresamente a la justicia ordinaria de la Provincia de Misiones.

Art. 7.- COTIZACIÓN: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por la unidad de la medida indicada en el llamado (Número, Kilogramo, metro, etc.) pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado, y aún por parte del renglón, salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente pueda cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas, será como máximo del diez por ciento (10 %) en más o menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximaciones. Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderá siempre exactas, aún cuando se agregue el término "aproximado".

Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas por el proponente al pie, de los contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas. El precio deberá expresarse en moneda de curso legal.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, no obstante serán tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

No se admitirán ofertas con condiciones de pago, si no se previera expresamente en las Cláusulas Particulares.

Las cotizaciones serán libres de fletes, acarreos y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las Cláusulas Particulares.

Art. 8.- GARANTÍA: La garantía a que se refiere el inciso a) del Artículo 3º, afianza el fiel cumplimiento de todas las obligaciones en el presente pliego por parte del oferente en calidad de tal, o de adjudicatario, y consistirá en el veinte por ciento del total de la oferta, pudiendo hacerse esta en las siguientes formas:

a) Boleta de depósito, transferencia, giro bancario o postal a la orden de la Municipalidad.

b) Títulos, bonos, letras u otros valores provinciales o nacionales.

c) Fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción de la Municipalidad.

d) Pagaré suscripto por quienes tengan uso de la razón comercial, o actúen con poderes suficientes oferente.

Cuando la Garantía de la oferta excediera de \$ **5.400.000,00** se requerirá que el pagaré sea afianzado por aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que, para cada una de las alternativas expresa: a) firma unipersonal; se requerirá una manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad el último balance, ambos con dictamen de un profesional de Ciencias Económicas, b) Sociedad legalmente constituida: Se requerirá el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional de Ciencias Económicas.

Para las ofertas de hasta \$ **4.827.405,00** no será necesario constituir garantía, "pero quedan responsables los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular su propuesta o aceptar las órdenes de provisión, por los respectivos montos, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Si el oferente formulara dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos, motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivadas de las cotizaciones de la bolsa. La municipalidad no abonará Interés por los depósitos de la garantía, pero los que devengaren los títulos o valores depositados en tales conceptos, pertenecerán a sus propietarios.

Art. 9.- PLAZOS: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán las establecidas en las Cláusulas Particulares.

Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la Licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas o ampliarlos en forma escrita.

Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios, dentro de (5) cinco días de la comunicación, constituyendo esa comunicación la orden de cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Art. 10.- MUESTRAS: La exigencia de presentar muestras se determinará en las Cláusulas Especiales, en su defecto, será optativa su presentación, deberá hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que deberá acompañarse a la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º inciso b). Las mismas serán entregadas libres de todo gasto en el lugar que se indique en las "Cláusulas Particulares". Las muestras correspondientes a las ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los (30) treinta días de la comunicación pertinente; vencido el plazo, pasarán a ser de propiedades la Municipalidad sin cargo.

Las que corresponden a los elementos adjudicados, quedarán en poder del organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en las propuestas. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro o destrucción total de las muestras, a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidos.

Art. 11.- ORIGEN DE FABRICACIÓN: Toda propuesta indicará el país de origen de los productos ofrecidos. Si se hiciera la aclaración de "importado", o no existiere referencia alguna sobre su origen, se entenderá que el mismo se encuentra en el país. En caso de ofrecerse productos "a importar" deberá contar con permiso previo a cambio. Para la adjudicación se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordados.

Art. 12.- IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS: Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia, la falta de sellado por tres veces dentro del período de un año, será causal de apercibimiento.

Art. 13.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La autoridad con facultad para contratar, podrá también rechazar todas las propuestas, ó adjudicar todo o parte de lo licitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna.

Serán desestimadas las ofertas que adolecieran de los siguientes defectos:

a) Que no vengán acompañadas de la garantía respectiva cuando su monto exceda de \$ **4.827.405,00**

b) Con enmendaduras o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas, en cuyo caso se rechazará el renglón correspondiente.

c) Presentadas por firmas que estén suspendidas o excluidas del Registro de Proveedores de la Provincia o de la Municipalidad.

d) No haber constituido domicilio legal.

e) Que no mantenga los precios en el plazo establecido en el llamado.

f) Cuando fije distintos plazos de entrega al establecido.

g) Que no entregue la mercadería, o no efectúe la prestación de servicios en el lugar y condiciones establecidas en las Cláusulas Generales.

h) Que impongan cualquier otra condición que se aparte del Pliego de Condiciones y Cláusulas Especiales, salvo aquellos que contengan defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, error en el monto de la garantía, omisión del duplicado, y otros defectos que no impidan su exacta, comparación con las demás ofertas.

Cualquiera de las causas de rechazos establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirá efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Art. 14.- IGUALDAD DE OFERTAS: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas, se verifique un caso de coincidencia en las condiciones ofrecidas y siempre que el renglón sobrepase la suma de \$ **1.976.000,00,-** ----- se llamará a los proponentes a mejorar el precio por escrito, fijándose a nueva fecha de apertura.

Cuando la coincidencia entre la propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda los \$ **1.976.000,00,-** ----- la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

Art. 15.- CONTRATO: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor.

Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación:

- a) Pliego General y el Pliego de Condiciones Particulares
- b) Ofertas adjudicadas.
- c) Muestras correspondientes, según proceda.
- d) Adjudicación dictada por autoridad competente.
- e) Orden de Provisión.

Art. 16.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

Art. 17.- PRECIOS OFICIALES: En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniere a sus intereses.

Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario, con anterioridad a la entrega de los elementos sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.

Art. 18.- ORDEN DE PROVISIÓN OBSERVACIONES: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración del plazo de mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc. deberá devolverla acompañada de nota explicativa, dentro del término de (10) diez días hábiles.

Art. 19: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por el adjudicatario, la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión

En el caso de adjudicación parcial el monto de garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado, la devolución de la garantía, no implica la caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término correspondiente.

Exceptuase de lo establecido en el primer párrafo, los pagarés de garantía sin aval bancario, que automáticamente quedará sin efecto y que se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicatarios, rigiendo para adjudicaciones parciales lo establecido en el presente párrafo.

Art. 20: RECEPCIÓN. DE ELEMENTOS, PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en las Cláusulas Especiales.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de las mercaderías o cumplimientos de servicios, lo serán con condición "a revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados, se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas Especiales, libre de fletes, acarreos, embalaje, seguros, etc. previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de compra o provisión y análisis si correspondiere. Cuando la adquisición no se haya efectuando en base a muestras o se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser los clasificados en el comercio "de primera calidad". Las facturas presentadas y contrataciones efectuadas, ya sea por suministro total o parcial realizado, serán conformadas, dentro de los (7) siete días hábiles de su presentación, si las mercaderías y servicios fueran entregados de conformidad. Cuando sea menester un análisis en la forma establecida en las cláusulas Especiales, ese término será de (15) quince días hábiles, salvo que técnicamente la ejecución del mismo requiera mayor cantidad de días. Los términos precedentes podrán ser ampliados a (14) catorce días y (30) treinta días hábiles, previo aviso a los interesados. En caso de rechazo u observación de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo apercibimiento de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de contrato. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Art. 21.- REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE ORIGEN: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación, que se advierten posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de (3) tres meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer en el plazo y lugar que se indique así como retirar los elementos rechazados, dentro de los (30) treinta días de comunicado el rechazo; vencido este plazo, que darán de propiedad de la Municipalidad sin derecho a reclamo y sin cargo

Art. 22.- INSPECCIÓN DE FÁBRICA: La dependiente contratante, por intermedio de los funcionarios que a tal efecto designe, podrá inspeccionar en fábrica los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores a fin de cumplir con su cometido tendrán libre acceso a la fábrica o taller, dentro de las horas de trabajo. El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos en las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo, para disponer la revisión del objeto construido, aún cuando ello implique su destrucción total o parcial.

Art 23.- PAGOS: Las facturas correspondientes, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Municipalidad, salvo que se determine en otras formas en las cláusulas Especiales, juntamente con el acta de recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, la Municipalidad no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación de la misma en la comuna.

Art 24.- PENALIDADES:

a) Por desistimiento de las ofertas:

Pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.

b) Por mora en la ejecución del contrato:

Multa equivalente a (1) uno por ciento del valor de la contratación, no cumplida, o que habiéndose cumplido fuere motivo de rechazo, por cada (7) siete días o fracción no menor de (4) cuatro días de atraso, dentro de los términos y condiciones estipulados en la contratación. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados, los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa establecida anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación dentro de este último plazo, se rescindirá el contrato, con pérdida de garantía.

c) Por transferencia del contrato:

Pérdida de garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente.

d) Por incumplimiento de contrato:

El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o fortuita previamente aceptadas, autorizan a la aplicación de las siguientes medidas:

1) Pérdida de la garantía

2) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios que pudiere resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la repartición contratante.

3) Apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resulten del incumplimiento total o parcial del contrato.

Art. 25.- FUERZA MAYOR: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito. Los casos fortuitos o de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

Art. 26.- FORMA DE HACER EFECTIVO LOS CARGOS: Los cargos que se formulen a los adjudicatarios se harán efectivo afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarles el mayor importe que resulte faltante por los cargos establecidos.

Art. 27.- FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS OFERTAS: Es siempre facultativo de la administración rechazar todas o parte de las propuestas así como adjudicar todos o partes de los elementos solicitados. El rechazo de las propuestas no dará lugar a indemnización alguna.

Art. 28.- APERCIBIMIENTO O REPRESIÓN O ELIMINACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES: Independientemente de las demás medidas establecidas en este pliego de condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales pueden hacer pasible al proveedor o contratista de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores según el caso. Habiéndose comprobado que el proponente adjudicatario a cometido hechos dolosos, o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la eliminación de la firma del Registro de Proveedores, por un término que podrá variar entre uno y diez años. Las medidas indicadas se aplicarán por Resolución del Departamento Ejecutivo y su Dirección será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso.

Las firmas suspendidas por 4 años o más, vencido el término de la medida, deberá solicitar su reinscripción en el Registro Municipal de Proveedores y dar cumplimiento a las Condiciones y requisitos que se soliciten, las firmas suspendidas por menor tiempo, transcurrido el término de la sanción, quedarán automáticamente rehabilitadas para contratar con la Municipalidad.

Art. 29.- SEGUROS: El adjudicatario tendrá a su cargo, en caso de siniestro, el trámite ante la compañía aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación de seguros, limitándose el Departamento Ejecutivo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.

Art. 30.- CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO: Todos los casos no previstos de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares y Especiales.

Lugar y Fecha _____

Firma y Sello del Proponente

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS
CLÁUSULAS PARTICULARES
Ref. Expte N° 22374/2024 - PEDIDO N°: 1010/24

ARTÍCULO 01°.- Considérese parte integrante del Pliego de Condiciones Cláusulas Generales que rige, en sus partes pertinentes a las siguientes CLÁUSULAS PARTICULARES y FORMULARIO DE PEDIDO DE COTIZACIÓN. A los fines de seleccionar la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, cuyo objeto esta relacionada con los renglones que se detallan por separado, de la **LICITACIÓN PRIVADA N° 558/24**, cuya apertura se realizará el día **06/09/24 a las 10:00 horas** en la oficina de la Dirección General de Compras – 3er Piso de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas (Calle: San Martín N° 1579).-

ARTÍCULO 02°.- FORMA DE PRESENTACION: Deberán presentar en sobre cerrado, sin ningún tipo de logo o inscripción comercial que relacione a la firma presentante y deberá tener la siguiente leyenda: **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS - OFERTA PARA LA LICITACIÓN PRIVADA N° 558/24 - FECHA DE APERTURA: 06/09/24 - HORA: 10:00**, exclusivamente en los formularios suministrados al efecto, en original, debiendo en su caso ser completado en letras y números claros, escritas en lo posible a máquina, sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo cada hoja ser firmada por el oferente y/o apoderado debidamente acreditado por la autoridad competente, con la respectiva aclaración o sello y en la cual contendrá la siguiente documentación detalladas a través de un índice de presentación y con sus respectivas carátulas:

- **FORMULARIO DE COTIZACIÓN.-**
- **PLIEGO DE CONDICIONES CLÁUSULAS GENERALES.-**
- **PLIEGO DE CONDICIONES CLÁUSULAS PARTICULARES.-**
- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. CUANDO LA GARANTÍA EXCEDIERA DE \$5.400.000,00 (PESOS: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL) SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN; QUE EL PAGARÉ SEA AFIANZADO POR AVAL BANCARIO O POR OTRA FIRMA DE RECONOCIDA RESPONSABILIDAD, OBSERVÁNDOSE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 8 INC. d) DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.-**
- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS ACTUALIZADO.(AL MOMENTO DE LA APERTURA)**
- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN A LA A.F.I.P. ACTUALIZADA.-**
- **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA DE TASAS MUNICIPALES O CONVENIO CON EL ÚLTIMO PAGO DEL MISMO ADJUNTO.-**
- **DECLARACIÓN JURADA, MANIFESTADO NO ESTAR INHIBIDO/S PARA CONTRATAR CON EL MUNICIPIO, QUE NO SON DEUDORES MOROSOS Y QUE NO ESTÁN EN SITUACIÓN DE QUIEBRA O EN LIQUIDACIÓN.-**
- **DECLARACIÓN JURADA, MANIFESTADO SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JUSTICIA ORDINARIA DE LA CIUDAD DE POSADAS Y DOMICILIO REAL Y LEGAL EN PROVINCIA DE MISIONES.-**
- **EN CASO DE TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, COPIA CERTIFICADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DEL CONTRATO SOCIAL O ESTATUTO DEL OFERENTE Y DEL PODER DEL REPRESENTANTE PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA MISMA, EN CASO QUE EL MISMO NO SURGIERE DEL ESTATUTO.-**
- **EN CASO DE UNA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR ÚLTIMO BALANCE GENERAL Y EN LAS SOCIEDADES DE HECHO O PERSONAS FÍSICAS POR MEDIO DE UN ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL CERTIFICADO POR EL CONSEJO DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE MISIONES.-**
- Las copias de los formularios anexos, aclaraciones, folletería, etc., que integren la presente licitación, deberán estar firmadas cada hoja por el oferente o representante, con la debida aclaración manuscrita o sello aclaratorio.-

En cualquiera de los supuesto de no darse estricto cumplimiento a la presente disposición el Municipio podrá **DESESTIMAR** la oferta presentada.

- **Inscriptos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia :** El oferente, está obligado a presentar "CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR "-FORMULARIO SR-349, en original y copia. Caso contrario tendrá un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles , contado desde la fecha de apertura para su cumplimiento. No inscriptos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia y que no desarrollan actividades en esta jurisdicción y/o no resultan responsable de gravámenes están obligados a presentar una constancia de su situación fiscal, la que reemplazara al certificado mencionado en el punto anterior, al único efecto de facilitar y permitir su participación, debiéndose cumplir con todas las obligaciones formales que surjan a consecuencia del mismo u otro hecho posterior. El Municipio **DESESTIMARÁ** aquellas que no cumplimenten con la exigencia descriptas en cada caso, en tiempo y forma.-

ARTÍCULO 03°.- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad de Posadas adjudicará la presente Licitación a la oferta y el ítem en particular, que considere mas conveniente a sus intereses y que se ajuste a lo solicitado en el FORMULARIO DE COTIZACIÓN, PLIEGO DE CONDICIONES CLÁUSULAS GENERALES Y PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.-

111

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS
CLÁUSULAS PARTICULARES
Ref. Expte N° 22374/2024 - PEDIDO N°: 1010/24

ARTÍCULO 04°.- DE Estricto Cumplimiento: Deberán presentar al momento de realizar el Acta de Apertura:

- **DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS:** Título de Propiedad y/o cédula de identificación del vehículo/ máquina ofertado. En el caso de que la misma sea trasladada sobre otro vehículo deberá presentar la documentación correspondiente. VTV y frente de Póliza del seguro con cobertura de Responsabilidad Civil vigentes. Si el vehículo no está a nombre del oferente, deberá presentar CONTRATO DE COMODATO para contratar (dar en Alquiler) Certificado por Escribano.-

- **DOCUMENTACIÓN DE LOS CHOFERES:** D.N.I del o los choferes, carnet de conducir del o los chofer/es vigente y habilitado en la categoría correspondiente, Póliza del seguro del o los choferes.-

ARTÍCULO 05°.- VIGENCIA: por un total de 3.000 horas, repartidas en 1500 horas para cada vehículo, a partir de la notificación de la adjudicación con la Orden de Provisión.-

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: Necesario para la Secretaría de Servicios Públicos, para cumplir con el cronograma de operativos de limpieza y erradicación de mini basurales, podas de arboles, etc., dentro del ejido urbano de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 06°.- CERTIFICACIÓN DEL SERVICIOS: La certificación de servicios se efectuará a través del área pertinente, la que tendrá en cuenta la cantidad de horas efectivas de trabajo prestadas durante el plazo aproximado de (1) un mes de trabajo o fracciones superiores a (15) quince días corridos. Si por razones ajenas a la empresa contratista no se cumplimentan el total de horas previstas para el mes en curso, estas podrán ser prestadas en los meses subsiguientes siempre que se encuentre vigente el plazo y ejecución del contrato.-

ARTÍCULO 07°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: (20) VEINTE días hábiles a partir de la fecha de apertura.-

ARTÍCULO 08°.- ESTARÁN A CARGO DEL ADJUDICATARIO: los gastos de chofer, lubricantes, combustibles, repuesto, reparaciones y todo otro gasto de operatividad que los vehículos requieran. Deberá cumplimentar con toda la documentación necesaria para circular y que se ajuste a las normas de Transito Nacional Vigente.-

ARTÍCULO 09°.- FORMA DE PAGO: Se efectuarán dentro de los 30 días de haberse emitido la certificación de Servicio.-

ARTÍCULO 10°.- La Municipalidad de la Ciudad de Posadas, actuará como agente de retención de la Tasa de Inspección Servicio y registro de Contralor , por cada pago que efectúe , al oferente que resulte adjudicado y en un todo de acuerdo y en un todo a lo establecido en el Artículo 14° - Ordenanza N° 14/81, Artículo 123 modificatoria del Artículo 102 de código Fiscal y el Artículo 4° de la Ordenanza Tributaria vigente y si correspondiere N° Fiscal y el Artículo 4° de la Ordenanza Tributaria vigente y si correspondiere del impuesto a las ganancias.-

ARTÍCULO 11°.- Rige para la presente la Ley VII N° 11 (antes Ley N° 2303/86 sus reglamentaciones y modificaciones); y Decreto N° 190/23 del D.E.M.-

ARTÍCULO 12°.- Considérese parte integrante del presente pliego, los datos requeridos seguidamente, las que serán consideradas como Declaración Jurada son:

DATOS A PROPORCIONAR

RAZON SOCIAL : _____.-

DOMICILIO REAL Y LEGAL : _____.-

LOCALIDAD : _____.-

N° INSC.ADMINIST.SEGURIDAD SOCIAL/C.U.I.T N° : _____.-

N° INSC.REGISTRO PROVEEDORES MUNICIPAL : _____.-

N° INSC.TASA INSPECC.SERV. Y REG. CONTRALOR MUNICIPAL _____.-

N° INSC.INGRESOS BRUTOS Y/O CONVENIO MULTILATERAL : _____.-

LUGAR Y FECHA : _____.-